

requisitos de calidad y contenido previsto en la propuesta inicial o en sus modificaciones posteriormente autorizadas.

En el supuesto de revocación, se obligará al adjudicatario a reintegrar la cantidad que hubiera percibido hasta el momento de acordarse aquélla. En caso de interrupción del disfrute, el Organismo convocante, apreciando las circunstancias concurrentes, resolverá, si procede, exigir la devolución total o parcial de las cantidades abonadas o simplemente suspender y anular los pagos pendientes.

Undécima.—El Jurado de selección de las propuestas estará compuesto del siguiente modo: Presidenta, la Directora general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue; Vocales, los Subdirectores generales del Organismo. Actuará como Secretario del Jurado el Consejero técnico de la Unidad de Apoyo.

Duodécima.—El Jurado de selección, a la vista de las propuestas presentadas, podrá optar entre adjudicar todas las ayudas o declarar desiertas algunas de ellas y, en este último caso, entre incrementar o no el importe de las restantes ayudas a costa de los importes de aquellas que pudieran haber quedado desiertas.

Decimotercera.—Los miembros del Jurado en quienes concurran algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de intervenir en el proceso de selección.

Decimocuarta.—El fallo del Jurado se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y se notificará por correo certificado con acuse de recibo a los adjudicatarios.

Decimoquinta.—La documentación correspondiente a las propuestas que no resulten seleccionadas se mantendrá a disposición de los concursantes para ser retirada, durante los treinta días siguientes al de la resolución del concurso. Transcurrido dicho plazo el Organismo convocante decidirá libremente el destino de la documentación que no hubiera sido retirada.

Madrid, 29 de octubre de 1992.—La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

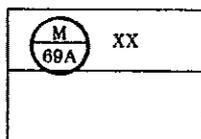
27521 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se habilita como «Laboratorio de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0169A.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», domiciliada en calle Marqués de Mudela, número 4, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio principal de verificación metrológica,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, ha resuelto:

Primero.—Habilitar como «Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado» al laboratorio de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima».

1.º La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:



Las dos cifras exteriores al círculo y que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2.º Los precintos, en general, de plomo, asignados a este Laboratorio, y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva en los lugares que se establecen en el anexo de la aprobación de modelo, tendrán la siguiente forma:

a) Precinto normal.



Anverso



Reverso

b) Precinto embutido.



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeto a los siguientes condicionamientos:

1. Competencias.—El Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», está capacitado para verificar básculas puente de gran tonelaje, clase de precisión media III.

2. Ubicación del Laboratorio.—De acuerdo con la documentación presentada, el Laboratorio principal de verificación metrológica oficialmente autorizado de la Entidad «Basman, Sociedad Anónima», se encuentra ubicado en los locales de la Empresa, en calle Marqués de Mudela, número 4, 13600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

3. Instalaciones del Laboratorio.—Las instalaciones del Laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por el Centro Español de Metrología.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al Laboratorio y de los que el CEM dispone una relación pormenorizada tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología periódicamente. Asimismo, cualquier modificación o cambio de los mismos, deberán ser notificados de forma fehaciente al Centro Español de Metrología para su autorización.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del Laboratorio, de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del Laboratorio.—La jefatura del Laboratorio se establecerá a tenor de lo dispuesto en el título II, artículos 7 y 8, del Real Decreto 1617/1985. El Jefe y el Subjefe del Laboratorio designados a tal efecto ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizado para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tres Cantos, 29 de octubre de 1992.—El Presidente del Centro Español de Metrología, Antonio Llardén Carratalá.

27522 *RESOLUCION de 4 de noviembre de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor electrónico modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo FD 200 y sus versiones, fabricado en Gran Bretaña por la firma «Balvin PLC» y presentado por la Entidad «Tavice, Sociedad Limitada», con registro de control metrológico número 0522.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Tavice, Sociedad Limitada», con domicilio en Mar de Kara, número 10, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico modular destinado al suministro de carburante líquido, modelo FD 200 y sus tres versiones,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 28 de diciembre; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, así como el documento internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativos a instrumentos de medida electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la Entidad